



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUCACHI, DEL DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Rector Dr. **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS** con DNI N° 01210746, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA-PUNO de fecha 15 de mayo del 2015, a quien en adelante se le denominará "UNA-PUNO"; y de la otra parte, La **COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUCACHI**, del distrito de Pichacani, provincia de Puno; inscrito en la Sunarp, Oficina Registral Puno, con la Partida No. 11000294. Con RUC N° 20602282521, debidamente representado por su Presidente de la Directiva Comunal, sr. Tomás Joaquin Medina Mamanchura, identificado con DNI No. 01213696, con domicilio legal en la misma comunidad campesina de Jatucachi; en adelante se le denominará **LA COMUNIDAD DE JATUCACHI**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

1.1 La UNA-PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, el 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales para el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.2 La **COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUCACHI**, es una organización campesina del área rural, del distrito de Pichacani, provincia de Puno; que por sus ubicación altoandina se dedica a la crianza de ganado altoandino, especialmente alpacas, llamas y ovinos. Además de ser especializada en el manejo de vicuñas. Por ser una organización extensa de más de 60,000 hectareas de extensión, además posee recursos hídricos, extensas pasturas naturales y recursos minerales en el subsuelo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5 Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- 2.6 Estatuto Universitario Vigente.
- 2.7 Ley N° 406. Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP).
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

- 2.10 Resolución Ejecutiva N° 38-2014-ITP/DEC, que aprueba la Directiva N° 01-2014-ITP/DEC - "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Instituto Tecnológico de la Producción".
- 2.11 Ley de Comunidades Campesinas.

Las partes acuerdan que el listado precedente, es de carácter anunciativo más no limitativo y será de aplicación según la especialidad de la materia y/o actividad a desarrollarse.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

- 3.1 Establecer una relación de cooperación mutua, para la formulación y/o ejecución de proyectos de investigación, realización de Tesis en el ámbito de La Comunidad de Jatucachi, realización de programas de capacitación, implementación de laboratorio, formulación de proyectos de desarrollo y/o de valor agregado de fibra y carne de camélidos, realización de foros de discusión entre otros, en campos de capacitación, transferencia de tecnología, investigación, innovación, desarrollo, difusión cultural y otros propios de sus actividades que permitan mejorar las cadenas productivas, elevar la productividad y competitividad de los principales productos de la región Puno: Camélidos, Hidrobiológicos, granos andinos, frutales y otros que también sean de competencia del la UNA Puno.
- 3.2 Unir esfuerzos, capacidades y competencias; intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico social del sector camélido, sobre todo en base a fibra de alpacas y vicuñas, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD

- 4.1 Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio. Ambas instituciones aportarán la parte que les corresponda con la voluntad de lograr el beneficio mutuo.
- 4.2 Podrán generar proyectos o acuerdos específicos en los que se señalen los planes y objetivos, así como el presupuesto y responsabilidades de las partes que sustentará cada proyecto, los cuales deberán ser autorizados y suscritos por ambas partes de acuerdo al detalle de la cláusula quinta del presente Convenio.
- 4.3 El presente Convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS O PROYECTOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Los Proyectos y actividades sobre materias específicas y que las partes identifiquen como de interés común, serán desarrollados y formulados en Convenios Específicos que debidamente suscritos por los intervinientes formarán parte integrante del presente Convenio. A través de dichos instrumentos, se establecerán



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes y los detalles científicos, tecnológicos, administrativos y financieros-presupuestales a que hubiere lugar.

- 5.2 Las partes designarán como coordinadores de este Convenio a un titular y un alterno que en su representación se encargará de coordinar la elaboración de los proyectos específicos de investigación y de apoyo, que tendrán sus propios responsables, así como de promover al interior de sus instituciones la participación de los profesionales e investigadores que resulten necesarios para la óptima ejecución de los Convenio Específicos que pudieran identificarse y priorizarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- 6.1 Para la mejor implementación y flujo de comunicación, las partes convienen designar como coordinadores a las siguientes personas:

Por la UNA-PUNO

- La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Por la COMUNIDAD DE JATUCACHI

- El Presidente de la Directiva Comunal

- 6.2 Los Coordinadores serán los encargados de realizar la toma de decisiones por unanimidad para la implementación de las actividades que se acuerden a través de los Convenios Específicos, en los cuales se precisarán:

- I) La descripción y objetivos de las actividades, programas y proyectos a ser ejecutados,
- II) Los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto,
- III) Las personas involucradas,
- IV) El plazo respectivo para su ejecución y
- V) Las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución, sobre la base del presente Convenio Específico.

- 6.3 Los Coordinadores llevarán a cabo mínimo una reunión semestral, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7.1 La información que proporcionen las partes, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

- 7.2 Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

- 7.3 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a lo que se estipule en el Convenio Específico.
- 7.4 Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados, por las instituciones que subscriben el presente Convenio, serán acordados en reuniones de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

- 8.1 Las partes convienen, que en el material producido y en las actividades que ambas instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente Convenio deberá precisarse en docemnetos firmados por ambas partes.
- 8.2 La colocación de banners y difusión de otro material promocional de la UNA-PUNO y de la Comunidad de Jatucachi, serán aprobados previamente por los Coordinadores de ambas entidades.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 9.1 LA UNA - Puno y la Comunidad de Jatucachi, señalan que para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo a la ejecución, resolución o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio Marco o con los Convenios Específicos que surjan, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa e indirectamente con el presente Convenio o con los Convenios Específicos, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento a los que se dirigirán cualquier comunicación que se curse entre las partes.
- 9.2 El cambio de domicilio de alguna de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante una carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio Específico que se suscriba al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.
- 10.2 Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia se encuentren vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez por Cinco (05) años y podrá ser renovado automáticamente por un periodo similar,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

si ninguna de las partes realiza alguna manifestación por escrito en sentido contrario.

11.2 El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las cláusulas estipuladas en él o por decisión unilateral y sin expresión de causa. Para ello se cursará la comunicación escrita pertinente, con una antelación de treinta (30) días calendarios, computados desde la fecha de recepción.

11.3 La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de los Convenios Específicos, Convenios de Cooperación o Cartas de Entendimiento Específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado mediante Adenda por acuerdo entre las partes, en las que se especifique la fecha de su vigencia, y formarán parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio Específico, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella parte que lo designó, quien asumirá en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto.

En señal de conformidad con el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se suscribe en Tres (03) ejemplares originales del mismo valor y efecto legal, en la ciudad de Puno a los.....días del mes.....del año 2018

Por la UNA-PUNO

Por la COMUNIDAD DE JATUCACHI



Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector

Universidad Nacional del Altiplano Puno

Sr. Tomas Joaquin Medina Mamanchura
Presidente Directiva Comunal

Comunidad Campesina de Jatucachi

18 ENE. 2019



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3475-2018-R-UNA

Puno, 31 de diciembre del 2018



VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUCACHI, DEL DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA DE PUNO; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 889-2018-SG-UNA se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Institucional Entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la Comunidad Campesina de Jatucachi, del Distrito de Pichacani, Provincia de Puno; el mismo que en 13 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo establecer una relación de cooperación mutua, para la formulación y/o ejecución de proyectos de investigación, realización de Tesis en el ámbito de la Comunidad de Jatucachi, realización de programas de capacitación, implementación, implementación de laboratorio de proyectos de desarrollo y/o de valor agregado de fibra y carne de camélidos, realización de foros de discusión entre oros, en campos de capacitación, transferencia de tecnología, investigación, innovación, desarrollo, difusión cultural y otros propios de sus actividades que permitan mejorar las cadenas productivas, elevar la productividad y competitividad de los principales productos de la región Puno. Camélidos, Hidrobiológicos, granos andino, frutales y otros que también sean de competencia de la UNA-Puno. Unir esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyen al desarrollo económico social del sector camélido, sobre todo en base a fibra de alpacas y vicuñas, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2018 (Continuación del 30-11 y 05-12-2018), aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUCACHI, DEL DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA DE PUNO; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUCACHI, DEL DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA DE PUNO, el mismo que tiene 13 cláusulas y forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsable del precitado Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

- Distribución:
- Vicerrectorados: Académico
 - Ofs. Grales.: DAG, OCI, OGAJ, OGPD
 - Ofs. Cooperación Nacional e Internacional
 - FACULTAD, Responsable del Convenio
 - Interesados
 - Archivo/2018
- hhfz/